



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112182816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

25 de Enero de 1989

4839

No. 337

RESOLUCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.: "CARLOS PELLICER CAMARA"

MPIO.: COMALCALCO

EDO.: TABASCO

ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "CARLOS PELLICER CAMARA", Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 18 de febrero de 1977, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Dotación de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de noviembre de 1977, misma que surte efectos de notificación y además por medio de oficios números del 655 al 684, todos de fecha 14 de junio de 1977, y por oficios números 1196, 1178, 1194, 1199, 1185, 1187, 1195, 1190, 1177, 1197, 1201, 1200, 1207, 1049, 1198, 1175, 1176, 1191, 1179, 1180, 1183, 1182, 1202, 1186, 1184, 1188, 1189, 1193, 1192, todos de fecha 14 de octubre de 1977, se notificó a los propietarios de predios ubicados dentro del Radio de 7 kilómetros, la iniciación de este expediente, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 33 campesinos capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 16 de enero de 1980 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 16 de enero de ese mismo año, dictó su mandamiento en los siguientes términos: "Es procedente la acción de dotación de ejido, promovida por los campesinos del poblado "CARLOS PELLICER CAMARA", del Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, proponiendo para la dotación de ejido del poblado antes citado, una superficie de 124-58-61 Has., clasificadas como de agostadero de buena calidad, con porciones susceptibles de labor al temporal, en un 50% que deberán tomarse de los predios siguientes: Del predio "El Progreso", propiedad del C. Roberto Murillo Semerena, una superficie de 61-98-34 Has., del predio "San Juan", propiedad del C. Manuel del Campo Morán, una superficie de 48-48-47 Has., y del predio "San Isidro", una superficie de 17-11-80 Has., también propiedad del C. Manuel del Campo Morán, debiéndose

distribuir la superficie anterior, de la siguiente manera: 5-00-00 Has., para la zona urbana, 5-00-00 Has., para la parcela escolar, y 5-00-00 Has., para la unidad agrícola industrial para la mujer, destinándose las restantes 109-58-61 Has., para los usos colectivos de los 34 campesinos capacitados". La posesión provisional se ejecutó en forma total el 7 de febrero de 1980.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: La Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número 641 de fecha 9 de junio de 1977, comisionó al C. Ing. Jorge Chacón Hernández, para que realizara los trabajos técnicos e informativos estipulados por las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comisionado que rindió su informe el 16 de enero de 1978, de cuyo análisis se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que dentro del radio de 7 kilómetros del poblado que nos ocupa, se puede disponer de una superficie de 124-58-61 Has., clasificadas como de agostadero de buena calidad, con porciones susceptibles de labor al temporal en un 50%, las cuales pertenecen a los predios siguientes: "El Progreso" una superficie de 61-98-34 Has., propiedad del C. Roberto Murillo Semerena, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comalcalco, Tab., el 18 de febrero de 1944, bajo el número 55 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 4109 folio 70 del Libro Mayor Volumen 18, quedando inscrito bajo el número 5995, folio 175 del Libro Mayor Volumen 25, del predio "San Juan" propiedad del C. Manuel del Campo Morán, una superficie de 45-48-47 Has., inscrito en el Reg. Púb. de la Prop. de Comalcalco, Tab., el 11 de agosto de 1944, bajo el número 245 del Libro de Entradas, quedando afectado el predio número 6104, folio 96 del Libro Mayor Volumen 27 y del Predio "San Isidro" propiedad del C. Manuel del Campo Morán una superficie de 17-11-80 Has., inscrito en el Reg. Púb. de la Propiedad de Comalcalco, Tab., el 4 de julio de 1953 bajo el número 163 del Libro de Entradas número 2, quedando inscrito bajo el predio número 2493, folio 231 del Libro Mayor, Volumen 11, estos dos últimos predios forman un solo polígono con superficie total de 62-60-27 Has., informando el comisionado que todos los predios anteriormente descritos, se encuentran sin explotación desde hace más de dos años consecutivos, por parte de sus respectivo propietarios, sin causa de fuerza mayor que lo justifique, por lo que con fundamento en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, se consideran susceptibles de afectación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho dictamen en sesión celebrada el 16 de abril de 1980.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que dicho poblado existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Dotación de Tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 33 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- José M. Flores Ricárdez, 2.- Tomás Alcudia de la C., 3.- Juan Inclán Almeida, 4.- José de la Cruz Hernández, 5.- Antonio Flores Hernández, 6.- Trinidad Hernández A., 7.- Atenogeno Hernández Hernández, 8.- Julián Hernández Martínez, 9.- José del C. Martínez Montiel, 10.- Eraclio Gutiérrez Gtez., 11.- Carmen Juárez Pérez, 12.- Carmen Ramírez Acosta, 13.- Héctor R. Álvarez C., 14.- Aurelio Magaña Torres, 15.- Joel Inclán Ramírez, 16.- Severino Velázquez López, 17.- Vidal Suárez Méndez, 18.- Franklin Ramón Gómez, 19.- Abdi Pérez de la Fuente, 20.- Onésimo Pérez Inclán, 21.- José M. Inclán Ramírez, 22.- Romeo Suárez de la C., 23.- Agustín Suárez de la C., 24.- Miguel A. Suárez Méndez, 25.- Pablo Montejó Arias, 26.- Manuel Suárez de la C., 27.- José R. Frías Arias, 28.- Antonio Ulin Ricárdez, 29.- Román Gómez Pérez, 30.- Francisco Ramírez Ricárdez, 31.- Eliseo Pérez Jiménez, 32.- Antonio Ramírez Pérez y 33.- Perfecto Alcudia García.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el resultado tercero de la presente Resolución, ya que el predio denominado "El Progreso" con superficie de 61-98-34 Has., propiedad del C. Roberto Murillo Semerena; predio "San Juan" con superficie de 45-48-47 Has., propiedad del C. Manuel del Campo Morán y el predio "San Isidro" propiedad del C. Manuel del Campo Morán con superficie de 17-11-80 Has., las cuales hacen un total de 124-58-61 Has., de agostadero de buena calidad con porciones susceptibles de labor al temporal en un 50%, superficie que se encontró sin explotación alguna, por parte de sus propietarios desde hace más de dos años consecutivos, sin causa de fuerza mayor que lo justifique, conforme se desprende del informe de fecha 16 de enero de 1980, del Ing. Jorge Chacón Hernández, quien realizó los trabajos

técnicos e informativos, por lo que son de tomarse con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 27 Constitucional Fracción XV y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria ambos interpretados a contrario sensu.

Por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente, resulta procedente conceder a poblado de referencia, por concepto de Dotación de Tierras, una superficie total de 124-58-61 Has., de agostadero de buena calidad con porciones susceptibles de labor al temporal en un 50%, que se tomarán del predio "El Progreso", con superficie de 61-98-34 Has., propiedad del C. Roberto Murillo Semerena; del predio "San Juan", con superficie de 45-48-47 Has., y del predio denominado "San Isidro", con superficie de 17-11-80 Has., ambos propiedad del C. Manuel del Campo Morán, que se destinará para los usos colectivos de los 33 campesinos capacitados, reservándose de dicha superficie la necesaria para constituir la zona urbana, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 90, 101, y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiéndose modificar el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 16 de enero de 1980, en cuanto a la distribución de la superficie concedida y número de capacitados.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X y XV está aplicada contrario sensu, del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 80., 90, 101, 103, 251, aplicada a contrario sensu, 286, 291, 292, 304, y 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se modifica el mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 16 de enero de 1980, en cuanto al número de campesinos beneficiados y distribución de la superficie que se concede.

SEGUNDO. Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por los campesinos del poblado denominado "CARLOS PELLICER CAMARA", Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco.

TERCERO. Se concede al poblado de referencia por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de 124-58-61 Has., (CIENTO VEINTICUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS), de agostadero de buena calidad con porciones susceptibles de labor al temporal en un 50%, que se tomarán de la manera siguiente: "El Progreso", con superficie de 61-98-34 Has., (SESENTA Y UNA HECTAREAS, NOVENTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS), propiedad de Roberto Murillo Semerena; predio "San Juan", con superficie de 45-48-47 Has., (CUARENTA Y CINCO HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS), propiedad del C. Manuel del Campo Morán, y el Predio "San Isidro", con superficie de 17-11-80 Has., (DIEZ Y SIETE HECTAREAS, ONCE AREAS, OCHENTA CENTIAREAS), propiedad de Manuel del Campo Morán, ubicados en el Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, para usos colectivos de los 33 campesinos sujetos de derecho agrario que arrojó el censo, debiéndose reservar de dicha superficie la necesaria para constituir la Zona Urbana, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO. Expidanse a los 33 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Escuela del lugar, los Certifi-

cados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO. Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "CARLOS PELLICER CAMARA", Municipio de Comalcalco, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo la Unión en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
JAVIER GARCIA PANIAGUA

Villahermosa, Tab., a 28 de Noviembre de 1988
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

No. 338

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

RODOLFO SERAFIN HERNANDEZ Y MARY THELMA RODRIGUEZ HERNANDEZ, promovió Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, bajo el número 725/988 ordenando el Ciudadano Juez su publicación por edictos de tres en tres días en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de justificar la propiedad de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Colonia Belén de este Municipio, con una superficie de 3,396.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte varias distancias 77.00 metros con Odiolón Galeana Hernández, 13.60, 14.60, 11.00, 32.00, 32.00 metros con Ju-

lio César Bravata; al Sur, también con varias distancias: 25.00 metros con Onésimo de la Cruz, 56.70 metros con Moisés Reyes y Ananias Cornelio García, 12.80 y 23 metros con Angela Zentella y Antonio Rivera, 15.20 y 16.00 metros con Antonio Rivera de la O; al Este, varias distancias 28.50 metros con Macedonio Cerafin Diaz e Ingeniero Raulito Bermejo, 10.00 metros con Angela Zentella y Antonio Rivera, 18.00 metros con Julio César Bravata y 12.50 metros con Zona Federal Carretera Belén Ciudad Pemex; al Oeste, 17.80 metros con Olga Ramos.----- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante la Segunda Secretaría Judicial Ciudadana Griselda de la Cruz Salvador, que certifica y dá fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente edicto a los once días de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR

1-2-3

No. 339

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor JOSE DEL CARMEN MADRIGAL DIAZ, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 21/989, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve; respecto al Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado de Jalpa de este Municipio; con superficie total de: 7,340.00 M2., bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 103.50 metros

con propiedad del Señor PEDRO MADRIGAL; AL SUR, 148.50 Metros con propiedad de BENJAMIN MARTINEZ MADRIGAL; AL ESTE, 54.20 M., con propiedad del Señor LEOVIGILDO MADRIGAL Y AL OESTE, 69.45 metros con la Carretera a la Ranchería Tierra Adentro.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a

los diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

1-2-3

No. 332

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 479/988, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LEONOR TRINIDAD MAGAÑA, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. DICIEMBRE CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentada la C. LEONOR TRINIDAD MAGAÑA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, tendientes a acreditar la Posesión y Pleno dominio, respecto de un predio URBANO, ubicado en la calle TUXTEPEC sin número de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de: 1.650.00 M2., MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, en 33.20 metros lineales con GLORIA GARCIA: al

SUR, en 37.50 metros lineales con calle TUXTEPEC; al ESTE, en 48.50 metros lineales con ANTONIO OCAÑA, y al OESTE en 45.20 metros lineales con ANTONIO GARCIA. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 792, 793, 794, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuestas, consecuentemente, intégrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Al efecto y en los términos que establece el Artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, así también expidanse los avisos correspondientes que ordena el numeral invocado, para efectos de ser

fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del predio. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y dá fe. FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL
C. JORGE RAMOS MENDEZ

2-3

No. 335

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
CUNDUACAN, TAB., A 4 DE ENERO DE 1989

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 174/988, relativo al Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por EVARISTO HERNANDEZ LOPEZ, en contra de ISABEL JIMENEZ GUZMAN, existe un acuerdo que literalmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Vistos; El contenido de la razón Secretarial, se acuerda: UNICO. Por presentado EVARISTO HERNANDEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de la C. ISABEL JIMENEZ GUZMAN quien es de domicilio ignorado y con fundamento en los Artículos 10., 20., 46, 47, 44, 94, 121, Fracción II, 142, 155, 255, 254, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 266, 267 Fracción IX y X del Código Civil Vigente en el Estado. Se admite y se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Fómese el expediente respectivo, anótese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de inicio a la H. Superioridad. Como según se advierte de la constancia exhibida por el promo-

vente misma que le expidiera el Director de Seguridad Pública Municipal de este Municipio, en la que se hace constar que la hoy demandada ISABEL JIMENEZ GUZMAN es de domicilio ignorado, en tal virtud, procede su notificación por edictos de conformidad con lo previsto por la Fracción II del Artículo 121 del Código Procesal Civil y por lo tanto, hágase la publicación de este auto en donde se le hace saber a la demandada, que existiendo Juicio de Divorcio Necesario, promovido en su contra por su esposo EVARISTO HERNANDEZ LOPEZ, deberá pasar en un término de cuarenta días a recoger las copias de la demanda y anexos que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para correrle traslado, asimismo deberá producir su contestación por escrito dentro de los nueve días hábiles siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad y persona autorizada para recibir citas y notificaciones, advertido de que de no comparecer y no contestar en el término concedido, se le tendrá por legalmente emplazado y por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las de carácter personal, le surtirán efectos por estrados. Haciendo la aclaración que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca. En consecuencia, acorde con el numeral del Ordenamiento Jurídico antes invocado, se ordena publicar este auto

por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y lo mismo deberá hacerse en otro de Mayor Circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Zaragoza número 874 de esta Ciudad y autorizando para oírlos en su nombre y representación a los CC. LICS. FRANCISCO CASANOVA CRUZ Y JONAS QUIROGA VALENZUELA. Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Segundo Secretario Judicial C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA, que certifica y dá fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARIBEL GARCIA JIMENEZ

2-3

No. 325

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO**

A QUIEN CORRESPONDA:

..... Que en el Expediente Civil Número 155/988 RELATIVO a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. PASTOR SILVAN HERNANDEZ, con fecha (30) Treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

..... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS.- La promoción del C. PASTOR SILVAN HERNANDEZ, presentada el ocho del actual a la cual adjunta certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, recibo de pago de impuesto predial de la cuenta número 04178, constancia del Delegado Municipal de la Cuarta Sección Rancharía Chichonal de Jalapa, Tabasco, plano del predio Rústico "SAN ANTONIO", de la Rancharía Chichonal de Jalapa, Tabasco y copias de dichos documentos con fundamento en los artículos 713, 790, 794, 798, 2933 y relativos del Código Civil en vigor en el Estado, 1, 2, 44, 870, 871, 872, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se acuerda.- I.- Se tiene por presentado al C. PASTOR SILVAN HERNANDEZ, con el escrito de cuenta y sus anexos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el edificio del Partido Revolucionario Institucional de esta Ciudad, ampliamente conocido y autorizado para tal efecto al Licenciado JORGE VILLEGAS BAUTISTA y los señores RENE MORALES

BLAS Y FERNANDO BURELOS RODRIGUEZ.- II.- Enterado del contenido de la promoción a como se solicita se tiene al C. PASTOR SILVAN HERNANDEZ, promoviendo por propio derecho en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a demostrar derechos de posesión respecto al Predio Rústico de la Rancharía Chichonal de Jalapa, Tabasco, constancia de cuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas, y cero centiáreas, limitado al Norte, 219.00 metros con Saúl Silván Pérez, al Sur, 279.00 metros con Sebastián Silván Silván y María, Agripina, Eliever, Abelino, Sofonías y Rosalba de apellidos Silván Ortiz, al Este, 252.00 metros con Lorenza Gallegos Pineda y Gumencinda Gallegos Ramón y al Oeste, 115.00 metros con Jorge Pascacio en consecuencia, se le dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta ordenándose formar expediente por duplicado, inscribirse en el Libro de Gobierno, comunicar el inicio al superior, dar la intervención legal al fiscal adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.- III.- A como lo ordena el Artículo 2933 del Código Civil en vigor del Estado, debe publicarse este auto a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del Predio que motiva las presentes diligencias.- IV.- Una vez agregadas las publicaciones a los autos se señala hora y fecha para recibir las Testimoniales de los señores BENJAMIN SILVAN PEREZ, SERAPIO CONTRERAS SILVAN Y MARIN DIAZ JUNCO, el promovente debe señalar los domicilios de los colindantes del

inmueble y los medios necesarios para hacerles la notificación personal en su oportunidad.- Notifíquese y Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que expido el presente EDICTO, a los (26) Veintiséis días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

3

No. 326

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO**

A QUIEN CORRESPONDA:

..... Que en el Expediente Civil Número 141/988, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. FLORENCIO DIAZ JUNCO, con fecha (28) Veintiocho de Noviembre de Mil Novecientos Ochoenta y Ocho, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

..... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS.- La promoción del C. FLORENCIO DIAZ JUNCO, presentada el diecinueve del actual a la cual adjunta certificado negativo del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, recibo de pago de Impuesto Predial constancia del Agente Municipal de la Rancharía Chichonal cuarta sección de Jalapa, Tabasco, y plano del Predio Rústico ubicado en la Rancharía Chichonal de Jalapa, Tabasco, así como también copias simples de dichos documentos, con fundamento en los artículos 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 790, 794, 798, 713, 2933 del Código Civil en vigor del Estado, 1, 2, 44, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda.- I.- Se tiene por presentado al C. FLORENCIO DIAZ JUNCO, con el documento de cuenta sus anexos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las Oficinas de la Pequeña Propiedad ubicada en el Partido Revolucionario Institucional de esta ciudad y autorizando indistintamente para tal efecto al Licenciado JORGE VILLEGAS

BAUTISTA y los señores FERNANDO BURELO RODRIGUEZ y se solicita se tiene a FLORENCIO DIAZ JUNCO, promoviendo por propio derecho en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información AD-PERPETUAM, para acreditar derechos de posesión del Predio rústico ubicado en la Rancharía Chichonal de este Municipio, con superficie de tres hectáreas, cuarenta y seis áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, limitado al Norte, 102.60 metros, con ISIDRO SILVAN, al Sur, 158.80 metros con Ejido Chichonal, al Este, 269.00 metros con Florencio Díaz Junco, y al Oeste, 264.00 metros con Francisco Guzmán, en consecuencia se le dá entrada a su promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno, comuníquese el inicio a la Superioridad, désele la intervención legal respectiva al Fiscal Adscrito al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.- III.- Para dar cumplimiento el artículo 2933 del Código Civil en vigor en el Estado, a manera de Edictos publíquese el presente, auto de radicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijese avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del inmueble que origina el presente Juicio.- IV.- Una vez que se agreguen a los autos las publicaciones que señalará hora y fecha para la Testimonial de SERAPIO CONTRERAS GUZMAN, BENJAMIN SILVAN PEREZ Y FELICITO SILVAN MENDEZ, así como requiérase al promovente para que a la brevedad proporcione los domicilios exactos de los

colindantes del inmueble y también en su oportunidad proporcione los medios necesarios para que sean notificados en el momento procesal.

ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que expido el presente EDICTO, a los (26) Veintiséis días del mes de noviembre del año de Mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

3

No. 320

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 309/86, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Víctor Ortiz Rodríguez, promoviendo como Apoderado Gral., para Pleito y Cobranzas de Multibanco Comermex, Sociedad Nacional de Crédito, en contra de la Sociedad Mercantil Denominada "Construcciones y Conexos", S.A. de C.V., e Ing. Ricardo Antonio Barbosa González y Jesús Barbosa Ruiz, se encuentra un proveído de fecha Treinta de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, que en su parte conducente dice:

PROVEIDO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS: El escrito y anexo de cuenta se agregan a los autos y se acuerda:

1.- Se tiene por presentado a la parte actora con su escrito de cuenta, exhibiendo la parte relativa del Diario Oficial de la Federación en lo que aparece del mismo publicado el decreto por medio del cual quedó establecido la fusión de Banco Sofimex S.N.C., Institución de Banca Múltiple, con Banco BCH, S.N.C., Institución de Banca Múltiple, apareciendo que el referido decreto artículo 2o. de Banco Sofimex, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca Múltiple, se integra a Banco BCH, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca Múltiple, mediante fusión por incorporación desapareciendo el primero con el carácter de fusionado y subsistiendo el último con el carácter de fusionante. En consecuencia de la mencionada fusión de dicha Institución Bancaria se tiene por hecho la petición de la parte actora dando cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre punto cinco del año actual para efectos de que como lo pide se saquen a remate los bienes inmuebles embargados, con excepción del ubicado en el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, denominado Tierra Nueva con Superficie de 20,572.00 Metros cuadrados cuyas medidas y colindancias se especifican en la diligencia de embargo.

2.- Como de autos se desprende que ha quedado legalmente notificado el acreedor reembargante Banco BCH, S.N.C., y a quien se le tiene reconocida personalidad en los autos y siendo que como se dijo en puntos anteriores

la fusión celebrada por ambas Instituciones y que desapareció Banco Sofimex, Sociedad Nacional de Crédito y subsistiendo Banco BCH, S.N.C., se tiene por enterado el referido acreedor reembargante y reconocida personalidad para efectos legales.

3.- Apareciendo de autos que ha quedado debidamente satisfecho de requisitos para sacar a remate los bienes raíces embargados en este juicio, y no habiendo cubierto los demandados el total de las prestaciones reclamadas por el actor, habiéndose aprobado el avalúo y cantidades que arroje el mismo por auto de fecha noviembre dieciocho del año actual sáquese a petición del actor a remate en primera almoneda, a pública subasta y al mejor postor, con apoyo en los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, y 543, 549, 551, 552, 553, y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al que rige en materia mercantil, los siguientes predios: a).- Un Predio Urbano ubicado en la Carretera Coatzacoalcos, Villahermosa, a la altura del kilómetro cero más seiscientos, (0 + 600) esquina con la Calle Uruguay de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con superficie de 9,931.00 Metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: Al Noreste, 165.60 metros con la Calle Argentina y 25.40 metros con la Calle Sin Nombre; al Sureste, 132.90 metros con Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa; al Suroeste, 30.00 metros con el Lote 51, y 100.40 metros con el lote 30. A inscrito a nombre del señor JESUS BARBOSA RUIZ bajo el número 163 a fojas 533 al 542 del Tomo Primero de la Sección Primera, con fecha 12 de Enero de 1983. b).- Un predio denominado "Tlalcoaloaya" del Municipio de Minatitlán, Veracruz, con superficie de 49-00-00 hectáreas, localizables dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 964.20 metros (66 grados 45 minutos, con Terreno de la señora María Escudera y Donaciano Nava; al Sur, 770.00 metros con fracción del Terreno vendido al señor Francisco Barbosa; al Oeste, 770.00 metros con fracción al terreno vendido al señor Francisco Barbosa, inscrito en el Registro Público de la Jurisdicción de Minatitlán, Veracruz, bajo el número 569 a fojas del 2474 al 2477 del tomo VIII de la Sección Primera de fecha 12 de Julio de 1980.

4.- Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose en los sitios públicos más concurri-

dos de esta Ciudad; así como en la Ciudad, Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, y Municipio de Minatitlán, Veracruz solicitando postores, girándose exhorto a los ciudadanos Jueces competente de aquellas jurisdicciones para efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, conforme al Artículo 551 del Código Adjetivo de la Materia, se concede la ampliación del término para los edictos un día más por cada 20 kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las Doce horas del día dos de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, sirviendo de base para el remate del primer predio la cantidad de \$ 79'117,000.00 Setenta y Nueve Millones Ciento diecisiete mil Pesos Moneda Nacional; para el segundo predio la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional), Valores que arrojan los avalúos practicados en los citados predios, según dictamen rendido por el perito del actor, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes correspondientes a cada cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en el Edificio de este Tribunal, una cantidad igual por lo menor al diez por ciento del asignado o los inmuebles que se rematan, sin cuyo requisitos no serán admitidos.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por y ante el Primer Secretario Judicial.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO:

A t e n t a m e n t e .

El Primer Secretario Judicial "D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. ALEJANDRO FONTISELLY.

3

No. 327

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

JOSE PRIEGO BARRIENTOS, mayor de edad, con domicilio en la calle Joaquín Pedrero Córdoba No. 132 de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 26.30 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Este: 5.60 Mts., con Ma. del Rosario Pérez
Al Oeste: 7.12 Mts., con calle J.M. Mayans Victoria.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tabasco, a 17 de Enero de 1989.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

Al Norte: 5.15 Mts., con José Priego Barrientos
Al Sur: 4.33 Mts., con calle Joaquín Pedrero C.

No. 329

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 473/988, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por TEODULO RAMON LOPEZ, con esta fecha se dictó un auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NACAJUCA, TABASCO. DICIEMBRE NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. TEODULO RAMON LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos anexos que acompaña promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión del Predio SUB-URBANO, ubicado al Nor-Este, de esta ciudad, de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de: 6,125.00 Mts. 2 (SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 112.50 metros con la Sección 31 del (S.T.P.R.M.) Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana; al SUR en 112.75 Metros con

NARCISO RAMON LOPEZ; al ESTE en 54.35 metros con MIGUEL RAMON LOPEZ, y al OESTE en 54.37 Metros con LAZARO FRIAS T. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 794, 802, 803, 804, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933, y demás aplicables del Código Civil en vigor 1, 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906, 907, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta en consecuencia intégrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Al efecto y con fundamento en el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado y en cuanto a la TESTIMONIAL ofrecida, por el promovente y a cargo de los C.C. NARCISO RAMON LOPEZ Y MIGUEL RAMON LOPEZ, LAZARO FRIAS T., dígasele que exhibidas que sean las publicaciones ordenadas se

proveerá lo relativo a su admisibilidad, téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado, y autorizando para que en su nombre las oiga y reciba el C. MIGUEL SANCHEZ GOMEZ. Notifíquese por Estrados y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil. C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y dá fe. FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL
C. JORGE RAMOS MENDEZ

2-3

No. 330

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 474/988, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por MIGUEL RAMON LOPEZ, con esta fecha se dictó un auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. DICIEMBRE NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. MIGUEL RAMON LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un predio Rústico hoy Sub-Urbano ubicado en las inmediaciones al Nor-Este de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de: 6,125.00 M2, SEIS MIL CIENTOS

TO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 112.50 metros con LAZARO FRIAS TRINIDAD; al SUR en 112.75 Metros con RAMIRO RAMON GARCIA; al ESTE, en 54.35 Metros con LAZARO FRIAS TRINIDAD, y al OESTE, en 54.35 Metros con TEODULO RAMON LOPEZ, al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 794, 802, 803, 825, 826, 827, 2933 y demás aplicables del Código Civil, 1, 2, 44, 94, 142, 155, 870, 904, 906, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se dá entrada y se admite la promoción en la Vía y forma propuestas, en consecuencia intégrese expediente por duplicado, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención legal que le corresponda. Al efecto y en los términos que previene el Artículo 2932 del Código Civil en Vigor, publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los

de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó manda y firma el Juez Mixto de Primera Instancia. Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y dá fe. FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL
C. JORGE RAMOS MENDEZ

2-3

No. 331

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 477/988, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por NARCISO RAMON LOPEZ, con esta fecha se dictó un auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. DICIEMBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. NARCISO RAMON LOPEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar derechos de posesión de un predio SUB-URBANO, ubicado al Nor-Este de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de: 6,125.00 M2. (SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO METROS

CUADRADOS) equivalentes a 00-61-25 Has., con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 112.75 metros con TEODULO RAMON LOPEZ; al SUR, 113.00 metros con RAMIRO RAMON MAGAÑA; al ESTE, 54.35 metros con RAMIRO RAMON G. y al OESTE en 54.37 metros con LAZARO FRIAS TRINIDAD. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 794, 798, 802, 806, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 255, 870, 904, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuestas, en consecuencia intégrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le corresponda. Asimismo publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Pe-

riódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia. Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, asistido del Secretario Judicial de la mesa Civil C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y dá fe. Firmado DOS FIRMAS ILEGIBLES. Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL
C. JORGE RAMOS MENDEZ

2-3

No. 306

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del expediente número 138/988 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Endosatario en Procuración del Señor ROGER HERMANDEZ RUIZ en contra del C. CARLOS MARIO GAMAS CAMPOS el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, LIC. DARVELIO CHABLE TORRES, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el 50% del PREDIO URBANO con Construcción, ubicado en la Calle Niños Héroes, número 223 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuya superficie de 182.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de \$11'430,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100. M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y señalándose para que tenga lugar

dicha diligencia las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE CONVOCA POSTORES.

Y PARA SU PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES

3

No. 307

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA**

**C. MARIA CONCEPCION LAZARO OLIVA DE LOPEZ
A. DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 687/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por AMALIO LOPEZ GONZALEZ en contra de MARIA CONCEPCION LAZARO OLIVA DE LOPEZ, con fecha nueve de diciembre del año próximo pasado, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. AMALIO LOPEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en copia certificada de su acta de matrimonio, copia certificada de acta de nacimiento de la menor ISAURA LOPEZ LAZARO, constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado así como copias simples para el traslado, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa MARIA CONCEPCION LAZARO OLIVA DE LOPEZ quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el Artículo 267 Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado. Con apoyo en los Artículos 1o., 24, 94, 142, 155 Fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente,

regístrese, dése aviso de su inicio a la Superioridad. Deduciéndose de la documental que acompaña el actor suscrita por el Capitán de Fragata WILFRIDO ROBLEDOMADRID que la demandada MARIA CONCEPCION LAZARO OLIVA DE LOPEZ es de domicilio ignorado, dese cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código Civil procediendo a publicarse a manera de EDICTOS el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, a fin de que la citada demandada se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido dicho término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra salvo reconvencción y lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles invocado; asimismo requiérasele para que designe domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo, las subsiguientes le surtirán

sus efectos por los estrados del Juzgado. Se tiene por señalado por el actor como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho marcado con el número doscientos treinta y cuatro Altos Dos ubicado en la Calle Hidalgo de esta ciudad y por autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban el Abogado FRANCISCO CORREA PEREZ y MARGARITA CORREA PEREZ. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana DEYANIRA SOSA VAZQUEZ que autoriza y da fé. al calce un firma legible.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas, expedido el presente edicto constante de (1) una foja útil, misma que firmo, selló y rubricó a los (6) seis días del mes de enero del año de (1989) Mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICDA. ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL

3

No. 333

INFORMACION AD- PERPETUAM

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

La Señora MARBELLA CARRERA DE MENDOZA, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 292/988, ordenando el C. Juez DARVELIO CHABLE TORRES su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha cinco de noviembre del año próximo pasado respecto de la Posesión sobre el Predio Sub-Urbano sin número, ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de la Raíces del Muni-

pio del Centro, constante de una superficie de 10-080-00 METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 97.00 metros con la Calle Zaragoza; AL SUR, 100.00 metros con el Señor JUAN JOSE CHACON; AL ESTE, 104.00 metros con la Calle ADOLFO RUIZ CORTINEZ, y AL OESTE, 100.00 metros con la Calle sin nombre para que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

ción, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil en Vigor, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES

-23

Y para su publicación en los diarios de mayor circula-

No. 314

INFORMACION DE DOMINIO

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor JOSE DEL CARMEN TRINIDAD LOPEZ, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 15/989, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha siete de enero de mil novecientos ochenta y nueve, respecto al Predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado Amatitán de este Municipio, con superficie total de 15,132.00 M2., bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 42.00 M., con

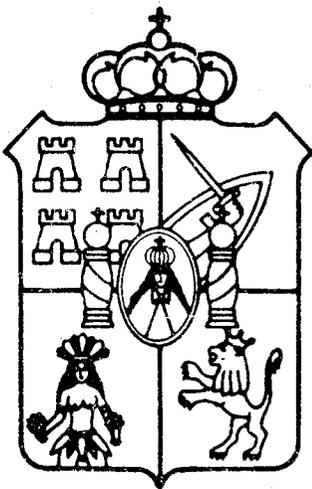
MANUEL MONTEJO Y HERMANAS MONTEJO: en 47.60 M., al Sur, 67.80 M., con propiedad de ABELINO MONTEJO: al Este, 88.65, 79.0 y 22.0 M., con propiedad de JESUS MONTEJO y al Oeste, 157.00 M., y 35 M., con JOSE DEL C. TRINIDAD L. Y OTRO.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a

los siete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial o al teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.